



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N0069 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 01 AGO. 2014

**VISTA:** La Nota N° 859-2014-FONDEPES/OGA, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 330-2014-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ambos referidos a la solicitud de aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2014-FONDEPES para la "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil para la Sede del FONDEPES", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las Entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, de bienes servicios y obras, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, del 04.04.2013, se delegó en la Secretaría General de la Entidad, entre otros, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Adjudicaciones Directas Selectivas, para la contratación de servicios en general;

Que, en observación de las normas de contrataciones con el Estado, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Ejercicio 2014, mediante la Resolución Jefatural N° 011-2014-FONDEPES/J, modificado por Resoluciones Jefaturales N° 036-2014-FONDEPES/J, N° 055-2014-FONDEPES/J, N° 086-2014-FONDEPES/J, N° 089-2014-FONDEPES/J, N° 104-2014-FONDEPES/J, N° 110-2014-FONDEPES/J, N° 141-2014-FONDEPES/J y N° 160-2014-FONDEPES/J, se incluyó en el ítem N° 56 el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil para la Sede del FONDEPES", por un valor estimado de S/. 144,984.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, por medio de la Nota N° 835-2014-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 24.06.2014, indicó a la Oficina General de Administración que se cuenta con la certificación de crédito presupuestal para la "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil para el FONDEPES", correspondiente al año 2014 por la suma de S/. 36,246.00 (Treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis), y con relación a los periodos 2015 y 2016 adjunta el Compromiso de Disponibilidad de Recursos por la suma de S/. 72,492.00 (Setenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles), y S/. 36,246.00 (Treinta y seis mil



J. DIAZ



P. MEDINA



W. POMA



J. CACERES

doscientos cuarenta y seis con 00/100 Nuevos Soles) respectivamente, los cuales suman un total de S/. 144,984.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que fue suscrito por ambas oficinas, de acuerdo a la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011/50.01;

Que, a través de la Nota N° 846-2014-FONDEPES/OGA, con fecha 25.07.2014, la Oficina General de Administración comunicó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que el Área de Logística ha elaborado el expediente de contratación para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2014-FONDEPES para la "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil para la Sede del FONDEPES", por un valor referencial de S/. 144,984.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), el cual incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio a contratar; asimismo dicha Oficina General solicitó que se continúe con el trámite correspondiente para la respectiva aprobación y propone al Comité Especial que se encargará de la conducción del referido proceso de selección;

Que, con fecha 21.05.2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 330-2014-FONDEPES/OGAJ, comunicó a la Oficina General de Administración que resulta procedente la continuación del trámite administrativo para la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección referido en el párrafo anterior, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como de las disposiciones internas;

Que, en cuanto al Expediente de Contratación se debe tener en cuenta que el mismo se inicia con el requerimiento del área usuaria, el cual debe contener la información referida a las características técnicas o términos de referencia de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, conforme a lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; lo que ha sido verificado por la Oficina General de Asesoría Jurídica conforme a lo indicado en el Informe N° 330-2014-FONDEPES/OGAJ;

Que, por otro lado, se advierte que no existe una variación del valor referencial respecto del valor estimado en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, no incurriendo en el supuesto señalado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con relación al valor referencial, además, se observa que el mismo ha sido elaborado por la Oficina General de Administración (órgano encargado de las contrataciones de la Entidad) como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado e incluyendo todos los tributos, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor del servicio a contratar, conforme a lo señalado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017 y el artículo 12° del mismo reglamento;

Que, con respecto a la disponibilidad presupuestal, se aprecia que la contratación en mención cuenta con la certificación correspondiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual a su vez señala la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y del gasto y el monto al cual asciende el compromiso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

